

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO QUE INDICA A UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Santiago, 008197 - 07.10.2013

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago, ha adquirido con fondos de Proyecto Basal CEDENNA FB0807, un equipo computacional cuya individualización consta en el contrato que aquí se aprueba.

b) Que, siendo varias las Casa de Estudios Superiores que participan en tal Centro, se que dicho equipo funciones en dependencia de la Universidad de Tecnológica Metropolitana, y entregarlo en comodato a la mencionada Casa de Estudios Superiores.

c) Que, por carta N° 313, de 20 de junio de 2013, del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se ha solicitado a la Dirección Jurídica la aprobación por resolución universitaria el contrato de comodato indicado.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Comodato celebrado con la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 19 de marzo de 2013, en virtud del cual la Universidad de Santiago entrega un equipo computacional en comodato, por el plazo de diez años, en el marco del Proyecto Basal CEDENNA FB0807.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
A

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago a 19 marzo de 2013, comparecen por una parte, la **Universidad de Santiago de Chile**, RUT 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo

PRIMERO: La Universidad de Santiago de Chile es dueña del siguiente equipo, adquirido en el marco de Proyecto Basal CEDENNA FB0807, financiado por CONICYT:

Equipo	Detalles de compra	Usuario
Netbook 6 celdas litio.	Factura: 52851 Empresa: Sociedad Comercial Oficinta Ltda. Monto: \$285.714 Fecha: 25-04-2011	Eglantina Benavente

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Comodante entrega en comodato a la Universidad Tecnológica Metropolitana el equipo mencionado en artículo Primero, el cual es recibido por éste.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años, contados desde entrega del equipo que se ha realizado en este acto, renovables por períodos iguales y sucesivos de 10 años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de poner término al contrato. La vigencia del contrato por los plazos indicados precedentemente está sujeta a la condición de que el Proyecto Basal CEDENNA FB0807 mantenga su continuidad, así como que el comodatario siga formando parte de él. En caso contrario el presente contrato terminará su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comodante podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, en el evento de incumplimiento de las obligaciones del comodatario o en el evento que la Universidad de Santiago de Chile requiera el uso del equipo. En este último caso, el gastos de traslado será solventado por el Comodante.

CUARTO: El Comodatario sólo utilizará el equipo para actividades propias de su labor investigadora y de docencia asociadas al Proyecto Basal CEDENNA FB0807, y los situará en alguna de sus dependencias.

Su uso estará adscrito a los integrantes del "Centro para el Desarrollo de la Nanociencia y la Nanotecnología, CEDENNA", integrado por académicos del Comodante y Comodatario.

QUINTO: El comodatario no podrá ceder ni traspasar a título alguno, total o parcialmente, el presente contrato, obligándose a cumplirlo estrictamente.

SEXTO: El Comodante queda autorizado a efectuar inspecciones periódicas al lugar en el que se encuentra ubicado el equipo, en función de las necesidades de mantenimiento y conservación del mismo.

SEPTIMO: El Comodante declara que el equipo fue adquirido nuevo, mediante licitación pública, con la siguiente fecha, empresa y licitación:

Equipo	Nº Serie	Empresa	Monto-egreso	Fecha	ID Licitación, orden de compra
1 Netbook 6 celdas litio	5-004	Sociedad Comercial Oficinta Ltda.	\$285.714	25-04-11	564162-46-L111, 564162-115-SE11

Financiado con recursos del Programa de Financiamiento Basal de CONICYT.

OCTAVO: El Comodatario, conociendo las características del equipo, asumirá los costos necesarios para la puesta en marcha, y su mantención.

NOVENO: El presente comodato es a título gratuito. El Comodatario asumirá las expensas ordinarias de conservación del equipo, responderá de la culpa levísima, y en ninguna circunstancia por casos fortuitos.

DÉCIMO: Terminado el presente contrato, el Comodatario deberá restituir el equipo en las mismas condiciones que lo recibió, habida consideración de su desgaste natural producido por su uso legítimo y en el domicilio del Comodante, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior.

UNDÉCIMO: El presente contrato queda sometido a las leyes chilenas. Asimismo, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería del Rector de la Universidad de Santiago de Chile, don Juan Manuel Zolezzi Cid, consta en el Decreto Supremo Nº 297 de fecha 05 de Agosto de 2010; y la del Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana don Luis Pinto Faveiro, consta en razón del artículo Nº1 de la Ley Nº19.239 de 1993, en relación al Decreto Nº 260 del fecha 08 de Julio de 2009.

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

(HAY FIRMA DE LAS PARTES)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE - DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR



Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

